

Ciudad de México, a 23 de enero de 2026

Calibración de bombas despachadoras de combustible

La Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), ofrece a las y los proveedores de productos y servicios que emplean en sus transacciones comerciales instrumentos de medición, como lo son, básculas, relojes checadores de tiempo, bombas despachadoras de combustible, entre otros, el Servicio de Verificación para ajuste por calibración de instrumentos de medición, “**Servicios de Calibración**”, con el objetivo de promover relaciones de consumo justas y transparentes, y en cumplimiento de la legislación vigente en la materia,.

La Profeco ofrece este “**Servicio de Calibración**”, aplicable a los Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos (**bombas despachadoras de combustible**), en su modalidad **Inicial, Periódica y Extraordinaria**.

Calibración Inicial: La que se realiza por primera ocasión y antes de que los instrumentos de medición sean utilizados en transacciones comerciales.
Periódica (semestral): La comprendida del 1 de enero al 31 de marzo para el primer semestre y del 1 de julio al 30 de septiembre para el segundo semestre de cada año.

Extraordinaria: Para instrumentos inmovilizados por incumplimiento a la normatividad en la materia.

Ventaja de calibrar con la Profeco

- **Solicitud del servicio 100% en línea.**

Desde la comodidad de su hogar u oficina, sin necesidad de trasladarse físicamente a las instalaciones en que se ubican las oficinas de Profeco, las y los proveedores pueden solicitar la calibración de sus bombas despachadoras las **24 horas del día, los 365 días del año**, a través del sitio:

<https://calibracion.profeco.gob.mx>

Para realizar la solicitud, únicamente deberá proporcionar la siguiente información:

- Nombre o Razón Social con RFC;
- Domicilio en el que se localiza el instrumento a calibrar;
- Datos de identificación del instrumentos a calibrar;
- Número de cuenta o tarjeta bancaria para efectuar el pago;

Es importante incluir el número de Permiso expedido por la entonces Comisión Reguladora de Energía ahora Comisión Nacional de Energía.

El Sistema de Calibración en línea se encuentra vinculado con PROFECO-MULTIP@GOS, por lo que el pago se realiza de manera electrónica, de forma rápida y segura, con acceso al Comprobante Digital Fiscal dentro de las 48 a 72 horas hábiles posteriores a la acreditación del pago.

- **Tiempo de atención:**

10 días hábiles.

- **Tarifas del Servicio:**

Calibración de bomba despachadora de combustible: **\$499.09** (cuatrocientos noventa y nueve pesos 09/100 M.N.).

La tarifa que ofrece Profeco es única por instrumento de medición, por lo que la persona solicitante no deberá cubrir costos adicionales, tales como viáticos, traslados, alimentos u otros gastos derivados del servicio, generando un ahorro por la prestación del servicio.

- **Servicio confiable y respaldo institucional**

Para la prestación del “**Servicio de Calibración**”, la Profeco por conducto de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, de la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, asigna las solicitudes de forma estratégica en **todo el territorio nacional**, asegurando que la atención se encuentre a cargo de personal especializado en metrología y normalización, a fin de garantizar su eficiencia y cobertura.

Disponiendo en todo momento con los recursos materiales necesarios para su atención, entre ellos, con los hologramas y precintos que deben ser colocados en las **bombas despachadoras** una vez concluido el servicio, con lo que se garantiza que los instrumentos sean **confiables, exactos y verificables** en tiempo real, protegiendo y fortaleciendo la confianza de las personas consumidoras.

- **Evite incumplimientos y sanciones**

En el ámbito de las atribuciones que le confiere la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con el propósito de garantizar en beneficio de las personas consumidoras, en particular, el despacho de litros completos de gasolina, la Profeco verifica de manera permanente que los instrumentos utilizados para su despacho sean adecuados.

En ese sentido resulta, que la calibración de **bombas despachadoras de combustible**, es **obligatoria** conforme a:

- La Ley de Infraestructura de la Calidad.
- La Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de Verificación.
- La Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las normas aplicables para efectuarla” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2016 y su Modificación, publicada en el mismo medio el 19 de agosto de 2020.

El incumplimiento en la inobservancia de lo dispuesto por la normatividad, puede derivar en la **inmovilización de los instrumentos**, así como en la **imposición de sanciones económicas o clausuras**, afectando directamente la operación de los establecimientos.